



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-28329599-GDEBA-DRYEAIMAMGP TEXO QUIMICA SRL - RESO CAA

VISTO el EX-2023-28329599-GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma TEXO QUÍMICA S.R.L. (CUIT N° 30- 69641503-6), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Formulación de hidrofugantes para tableros y papel, resinas para papel y cartón, tensioactivos y auxiliares para la industria del cuero, revestimientos, agro y químicas en general, ubicado dentro del Parque Industrial Villa Luján (Villa de Luján N° 1767) en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que a través de DISPO-2021-1830-GDEBA-DPEIAOPDS, se clasificó en tercera categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que en orden 4 se incorporándose el boleto para el pago de la tasa correspondiente, en orden 3, consta la acreditación del mismo;

Que consta en orden 19 que, el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 000949, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 39 luce Informe Técnico Final, elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (IF-2024-10964133-GDEBA-DRYEAIMAMGP) del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 "Aptitud Ambiental de Funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos años, a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en orden 41 y orden 42 se acompañan respectivamente el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-11366682-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Monitoreo (IF-2024-11366878-GDEBA-DPEIAMAMGP) los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 45 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental solicitado;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las

referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma TEXO QUÍMICA S.R.L. (CUIT N° 30- 69641503-6), el Certificado de Aptitud Ambiental, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Formulación de hidrofugantes para tableros y papel, resinas para papel y cartón, tensioactivos y auxiliares para la industria del cuero, revestimientos, agro y químicas en general, ubicado dentro del Parque Industrial Villa Luján (Villa de Luján 1767) en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma TEXO QUÍMICA S.R.L. deberá cumplir con el Programa de Monitoreo (IF-2024- 11366878-GDEBADPEIAMAMGP) y con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-11366682-GDEBA-DPEIAMAMGP), que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga, la que deberá iniciarse en un plazo **máximo de 2 (dos) años** a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.06.12 12:54:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.12 12:54:37 -03'00'

Programa de monitoreo

1. Monitoreo de Emisiones Gaseosas (fuentes puntuales):

Conducto N°	Equipo / Sector asociado	Detalle	Parámetro	Frecuencia
1	1	Caldera de Vapor	CO, NOx Y SO2	Anual
2	2	Caldera de fluido térmico		

*Expresados como NO2

Para cada campaña de monitoreo y una vez efectuadas las mediciones se deberán acompañar los resultados con la evaluación del impacto sobre la calidad del aire, empleando las etapas de cálculo según Anexo III de la Resolución 559/19; en caso de no encuadrar en alguna de ellas presentar un plan de correcciones y/o adecuaciones o en su defecto continuar con la aplicación de las restantes etapas de cálculo de la mencionada Resolución.

2. Emisiones difusas:

Difusa N°	Detalle	Equipo/sector asociado	Parámetro	Frecuencia
1	D1	asociada al sector de elaboración de emulsiones de parafina	No aplicable	
2	D2	asociada al sector de elaboración de dimetil ditio carbamato de sodio		
3	D3	asociada al sector de elaboración de resinas		
4	D4	asociada al sector de elaboración de metam sodio y amonio		

3. Monitoreo de calidad de aire:

Puntos	Ubicación	Parámetros	Frecuencia
Punto N° 1	Fuera de los límites de planta (1 a barlovento y 3 a sotavento) cuya ubicación deberá justificar técnicamente teniendo en cuenta receptores críticos y condiciones climáticas.	amoníaco, formaldehído, metilamina, dimetilamina, acetona, etanol, disulfuro de carbono, propilenglicol, butilenglicol, COVs discriminados según materias primas y PM10 (24 hs)	Anual
Punto N° 2			
Punto N° 3			
Punto N° 4			

El estudio mencionado deberá estar en un todo de acuerdo con la Resolución N° 41/14 y los resultados deberán estar acompañados por un croquis con la ubicación relativa de los puntos de monitoreo respecto del predio de la empresa, como así también se deberán informar las condiciones meteorológicas reinantes durante la/las campañas a llevarse a cabo y señalando en el mismo la dirección del viento imperante al momento del estudio.

4. Observaciones:

- Se deja constancia que la validez de la presente licencia se encuentra sujeta al estricto cumplimiento en tiempo y forma del Plan de Monitoreo solicitado, así como también a los resultados obtenidos de los mismos y su encuadre según valores norma como niveles guía estipulados bajo el Decreto 1074/18.
- Las campañas de monitoreo tanto en emisión como en calidad de aire deberán ser presentadas una vez concluidas bajo la frecuencia estipulada según corresponda.

Los parámetros y frecuencia de monitoreo de emisiones gaseosas y calidad de aire volcados en las tablas fueron establecidos en Anexo IF-2023-31583751-GDEBA-DEACAYGEMAMGP, bajo DISPO-2023-3832-GDEBA-DPEIAMAMGP de otorgamiento de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera (LEGA) en el marco del Decreto 1074/18 reglamentario de la Ley 5.965. (LEGA)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PROGRAMA DE MONITOREO-TEXO QUÍMICA S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.04.04 10:44:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.05 14:32:25 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.05 14:32:42 -03'00'



Id Establecimiento: 17092

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

TEXO QUÍMICA SRL
Villa de Luján 1767 Sarandí
Avellaneda

ING. LANDA GARZA JUAN IGNACIO
RUPAYAR 000949



ÍNDICE

1. Política de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
2. Capacitación
3. Organización para la Emergencia
4. Atención y/o Derivación Médica del Personal Afectado por la Emergencia
5. Programa de Monitoreo Ambiental
6. Programa de Seguimiento y de Control Ambiental
7. Cronograma de Correcciones y/o Adecuaciones
8. Generación de Residuos Especiales y No Especiales – Medidas Mitigadoras
9. Recuperación de Recipientes Plásticos
10. Constancia de Contratación de un Seguro Ambiental



1. POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

TEXO QUIMICA se compromete a mantener una Política de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente, la cual tendrá como objetivos principales:

1. Cumplir las leyes y reglamentaciones existentes y aplicables para el cuidado del Medio Ambiente.
2. Cumplir las leyes y reglamentaciones existentes y aplicables para el cuidado del medio ambiente de trabajo (Higiene y Seguridad Industrial).
3. Velar por la vida y salud psicofísica del personal sin perjudicar a terceros.
4. Evitar que se dañen bienes tanto propios como ajenos por causa de la actividad de la empresa.
5. Capacitar y formar hábitos seguros en materia de higiene y seguridad y medio ambiente en todo el personal de la empresa.

Instrumentará también las acciones necesarias para la prevención, la higiene, la seguridad y protección del medio ambiente, en todas las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones. Por ello se llevará a cabo:

- Programa de Higiene y Seguridad.
- Programa de Medio Ambiente.
- Capacitación de todo el personal involucrado en las actividades.

En cuanto al **Programa de Higiene y Seguridad**, este comprende los siguientes temas:

- ✓ Orden y limpieza en el lugar
- ✓ Protección personal



- ✓ Riesgo eléctrico
- ✓ Riesgos en la manipulación de productos químicos
- ✓ Riesgos en las operaciones con máquinas
- ✓ Protección auditiva
- ✓ Bloqueos de seguridad para las máquinas
- ✓ Señalización y vallados
- ✓ Protección contra incendios
- ✓ Plan de emergencias

El **Programa de Medio Ambiente y Disposición de Residuos** se realizará cumpliendo la reglamentación aplicable.

2. CAPACITACIÓN

La **capacitación** de las personas se realizará por medio de actividades y se complementará con material didáctico, medios audiovisuales y señalización en el establecimiento. Actualmente se dictan y registran.

La confección del **Manual de Higiene y Seguridad**, se realizará con el fin de prevenir los accidentes y daños emergentes (daños materiales y al medio ambiente), siguiendo los lineamientos exigidos por la legislación laboral, en lo relativo al tema de Higiene y Seguridad en el Trabajo, según lo correspondiente a la Ley Nacional N° 19.587 y su Decreto N° 351/79. Además, se tendrán en cuenta las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos en el Trabajo de la Nación que correspondan y legislación correspondiente a la protección del Medio Ambiente (leyes nacionales y provinciales vigentes).

3. ORGANIZACIÓN PARA LA EMERGENCIA

Tiene como objetivo proteger la integridad física del personal, la del vecindario y preservar los edificios e instalaciones de la planta. Su aplicación se basa en la



necesidad de contar en el establecimiento, con un grupo de personas capacitadas (brigada) para desarrollar un rol de tareas de emergencia ante un siniestro y el conocimiento básico del resto del personal, referente a los pasos a seguir ante tal circunstancia.

El rol de las tareas se aplicará cuando se presenten las siguientes situaciones tales como:

- ✓ Accidentes.
- ✓ Incendios.
- ✓ Derrames.
- ✓ Cualquier otro acontecimiento interno o externo, que pudieran afectar el medio ambiente, las personas e instalaciones.

Esta Plan abarca a todo el personal del establecimiento, siendo responsabilidad del dueño de la empresa la aplicación en toda su extensión y los roles correspondientes. Todas las acciones descritas estarán realizadas con personal efectivo de la empresa, elegidos entre aquellos que, en caso de siniestros, por sus conocimientos y entrenamiento puedan actuar eficientemente ante una emergencia.

ROLES DE CADA INTEGRANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Los roles de cada integrante del establecimiento serán ejercidos de acuerdo al siguiente orden de prioridad y siempre que la emergencia se produzca en horas de trabajo:

1. Titular: Dueño de la planta (jefe de Brigada)
2. Suplente 1º: Supervisor
3. Operarios

En caso de no hallarse en la empresa el titular ni el suplente, será la persona que esté a cargo de la planta, quien se hará cargo de la empresa.



El jefe de la Brigada tiene a su cargo la evaluación de la emergencia y las medidas que se deberán adoptar. Será el responsable de solicitar ayuda externa cuando a su criterio sea necesario.

Para el caso de incendios y derrames accidentales, la función de coordinar este grupo será del jefe de Brigada que de acuerdo a la magnitud del evento tomará la decisión de contener la emergencia o solicitar el auxilio externo a través de Defensa Civil y/o Bomberos.

Este grupo contará con los elementos necesarios de ataque a emergencias de planta, siendo sus funciones para estos casos, el de evitar que se produzcan y de generarse, controlar y disminuir el mismo hasta tanto se haga presente la ayuda externa. En primer lugar y de acuerdo a las características de la emergencia y sobre la base de los acontecimientos, se deberá encausar la producción, asegurar o bloquear los suministros tales como agua y electricidad, y coordinar los pedidos de ayuda externa de bomberos, policía y/o emergencias médicas.

En el caso de derrames de materias primas y/o productos terminados, estos serán contenidos mediante materiales absorbentes o barreras físicas que eviten su dispersión hasta tanto puedan recolectarse y disponerse en recipientes metálicos o de plástico (tambores o IBC). Todo el personal que intervenga deberá utilizar los elementos de protección personal correspondientes (guantes de seguridad con resistencia al contacto con productos químicos, botines de seguridad, anteojos de seguridad).

En el caso de las emulsiones de parafina o AKD, cualquier derrame de estas podrá ser controlado mediante la dispersión de un desestabilizante en polvo de la emulsión que provocará la separación de la misma y su transformación en una pasta que permite ser recolectada y colocada en un recipiente contenedor.

En el caso de un foco de incendio generado en alguna instalación de planta, sea de proceso o de servicio y/o depósitos, el personal cuenta con extintores de incendio de tipo ABC. Estos extintores se encuentran dispuestos de acuerdo a lo



exigido por el Dec. 351/79 reglamentario de la Ley 19.587 y según el cálculo de carga de fuego realizado.

Al inicio del siniestro se cumplirán los siguientes pasos:

- 1) Se dará aviso al titular del establecimiento o al supervisor del tipo de siniestro y lugar del hecho.
- 2) Se dará aviso inmediato al resto del personal y se analizarán las medidas a tomar.
- 3) De acuerdo a lo indicado por el titular del establecimiento o el supervisor se realizarán las acciones para controlar la emergencia hasta finalizar la misma.
- 4) Por indicación del titular del establecimiento o del supervisor, se solicitará ayuda externa (bomberos, policía, ambulancia, etc.), para este fin se mantendrá una lista actualizada de los números telefónicos y direcciones de los centros de ayuda.
- 5) En caso de ser necesario una evacuación total o parcial del establecimiento, adoptan las medidas necesarias. Se dispondrán los controles que correspondan con el fin de evitar confusiones entre el personal que se retirará y el que deberá permanecer por ser integrante de la Brigada.

En caso de siniestro, el titular de la planta y/o supervisor encargado procederá a la evacuación del personal de la planta en el caso que la emergencia no pueda ser contenida, para dirigirse al punto de reunión externo a la empresa.

4. ATENCIÓN Y/O DERIVACION MÉDICA DEL PERSONAL AFECTADO POR LA EMERGENCIA

La función del dueño de la planta y, en ausencia de este, por el supervisor será la de solicitar la presencia del servicio médico en el caso de personal existan



personas accidentadas. La función de este grupo será la prestación de primeros auxilios y/o evacuación del personal afectado en la emergencia.

Asimismo, mantendrán guías actualizadas con los números y direcciones de los principales actores externos ante un caso de emergencia.

	N° EMERGENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
BOMBEROS	100	Cnel. Magaín 439	4204-2222 / 4201-2112
POLICIA (4°)	101 / 911	Luján 15	4207-3333 / 4206-1773
HOSPITAL PTE. PERON	107	A. France 773	4204-7038 al 29/2080/89
CIQUIME			0800-222-2933
METROGAS			4309-1050
AYSA			6333-2482
EDESUR			0800-333-3787

CAPACITACIÓN Y SIMULACROS

Se efectuarán por lo menos un simulacro de evacuación por año, con el fin de verificar el grado de entrenamiento del personal y concluido el mismo se realizará la evaluación del mismo.

PLAN DE ACCION PARA PERSONAL QUE NO INTEGRA LA BRIGADA DE EMERGENCIA

El personal que no integra la brigada, ante el aviso del encargado, cumplirá con los siguientes pasos:

- 1) En caso de que ocurra un siniestro y que el encargado así lo disponga, se continuarán con las tareas habituales.
- 2) En caso de que el encargado lo disponga, se realizara la evacuación de la empresa concurriendo al sector que corresponda.



5. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

El programa de monitoreo que TEXO QUIMICA deberá efectuar -de acuerdo con la LEGA- y con frecuencia anual es lo siguiente:

Equipo o Sector	Contaminantes	Frecuencia
Gases de combustión de chimenea de caldera de vapor.	NOx, SO ₂ y CO	Anual
Gases de combustión de chimenea de caldera de fluido térmico	NOx, SO ₂ y CO	Anual
Calidad de aire en 4 puntos.	Amoníaco, Formaldehido, Metilamina, Dimetilamina, Acetona, Etanol, Disulfuro de carbono, Propilenglicol, Butilenglicol, COV's discriminados según materias primas y PM10 (24 hs)	Anual

6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo de Impacto Identificado	Acciones para su control y mitigación
1. Derrames de sustancias químicas (materias primas líquidas) en las operaciones de carga de reactores en sectores de producción.	Capacitaciones Trimestrales en Temáticas relacionadas a identificar, evitar y contener eventos asociados a estas operaciones.



<p>2. Derrames de productos terminados en las operaciones de descarga de reactores en sectores de producción.</p>	<p>Capacitaciones Trimestrales en Temáticas relacionadas a identificar, evitar y contener eventos asociados a estas operaciones.</p>
<p>3. Accidente, incidentes o contingencias con riesgo de derrames.</p>	<p>Capacitaciones Trimestrales en Temáticas relacionadas a identificar, evitar y contener eventos asociados a estas operaciones.</p>
<p>4. Accidente, incidentes o contingencias con riesgo de incendio.</p>	<p>Capacitaciones Trimestrales en Temáticas relacionadas a identificar, evitar y contener eventos asociados a estas operaciones.</p>

DESCRIPCIÓN

1. Derrames de sustancias químicas (materias primas líquidas) en las operaciones de carga de reactores en sectores de producción.

Los reactores cuentan con recintos de contención ante posibles derrames y los sectores de proceso no poseen ninguna conexión con desagües pluviales. Los recintos de contención deben permanecer limpios y libres de materiales u objetos ajenos al proceso. Los derrames fuera y dentro del recinto deberán ser identificados, manejados y revertidos.

Medidas Mitigadoras, correctoras y compensatorias: Cualquier derrame que afecte fuera del recinto, será absorbido y eliminado como residuo especial o recuperado según ensayos de calidad. Los recintos de contención deben permanecer limpios y libres de materiales u objetos ajenos al proceso durante y al finalizar la producción. Si el derrame es dentro del recinto, se procederá al recupero del material para su uso nuevamente en el proceso.



Los equipos (homogenizadores, enfriadores, conexiones, mangueras, etc.) deberán estar en buen estado. Se verificará sus condiciones antes y durante su uso, garantizando ausencia de pérdidas o derrames. En caso de identificarse se deberá proceder a su corrección antes del uso. Los controles y verificaciones deberán ser registradas.

Mantenimiento del orden y limpieza. Mantenimiento de rejillas y pisos impermeables.

Evitar dejar envases de materias primas abiertos, que provoquen generación de olores y emisiones difusas.

Medidas de mejora continua: capacitar al personal en el manejo de sustancias químicas y producción limpia. Registros de mantenimiento, verificación y revisión preventiva de equipos e instalaciones. Análisis de mejoras técnicas en los movimientos de materias primas, carga en reactores, y en su almacenamiento. Mantener las capacitaciones vigentes y realizar un plan de mantenimiento preventivos en los equipos críticos. Realización de procedimientos de trabajo para las distintas actividades productivas.

Realización de procedimientos de trabajo para las distintas actividades productivas. Registro de eventos, análisis de causas, y medidas correctivas.

Medidas de Capacitación: charlas de capacitación sobre manejo de sustancias peligrosas, producción limpia, orden y limpieza, gestión de residuos, acción contra derrames, prevención de incendio, seguridad frente a situaciones riesgosas, contingencias, elementos de seguridad personal. Utilización de equipos de protección personal (ropa de trabajo, delantal de PVC, guantes, protección respiratoria, lentes de seguridad). Registro de capacitaciones.

Identificación de áreas críticas: las áreas críticas identificadas son 1) sector de elaboración de emulsiones de parafina, 2) reactor de elaboración de Dimetil Ditiocarbamato de Sodio, 3) reactores de síntesis de tensioactivos, resinas y soluciones, 4) reactor de disolución de Lignosulfonato de Sodio o dispersiones de



grafito, 5) reactores de emulsiones para papel (AKD) y 6) Reactores multipropósito donde se formula el Metam Sodio o Amonio.

2. Derrames de productos terminados en las operaciones de descarga de reactores en sectores de producción.

Los reactores cuentan con recintos de contención ante posibles derrames. Los sectores de proceso no poseen conexión con desagües pluviales.

Cualquier derrame que afecte dentro o fuera del recinto, puede ser absorbido y eliminado como residuo especial o recuperado según ensayos de calidad. En el caso de emulsiones puede ser controlado mediante desestabilización química y juntado como sólido y reutilizado en un 100%.

Medidas Mitigadoras, correctoras y compensatorias: Cualquier derrame que afecte fuera del recinto, será absorbido y eliminado como residuo especial o recuperado según ensayos de calidad. Los recintos de contención deben permanecer limpios y libres de materiales u objetos ajenos al proceso durante y al finalizar la producción. Si el derrame es dentro del recinto, se procederá al recupero del material para su uso nuevamente en el proceso.

Los equipos (homogenizadores, enfriadores, conexiones, mangueras, etc.) deberán estar en buen estado. Se verificará sus condiciones antes y durante su uso, garantizando ausencia de pérdidas o derrames. En caso de identificarse se deberá proceder a su corrección antes del uso. Los controles y verificaciones deberán ser registradas.

Mantenimiento del orden y limpieza. Mantenimiento de rejillas y pisos impermeables.

Evitar dejar envases abiertos, para provoquen generación de olores y emisiones difusas.

Medidas de mejora continua: capacitar al personal en el manejo de sustancias químicas y producción limpia. Registros de mantenimiento, verificación y revisión



preventiva de equipos e instalaciones. Análisis de mejoras técnicas en los movimientos productos terminados, y en su almacenamiento transitorio. Mantener las capacitaciones vigentes y realizar un plan de mantenimiento preventivos en los equipos críticos.

Realización de procedimientos de trabajo para las distintas actividades productivas. Registro de eventos, análisis de causas, y medidas correctivas.

Medidas de Capacitación: charlas de capacitación sobre manejo de sustancias peligrosas, producción limpia, orden y limpieza, gestión de residuos, acción contra derrames, prevención de incendio, seguridad frente a situaciones riesgosas, contingencias, elementos de seguridad personal. Utilización de equipos de protección personal (ropa de trabajo, delantal de PVC, guantes, protección respiratoria, lentes de seguridad). Registro de capacitaciones.

Identificación de áreas críticas: las áreas críticas identificadas son 1) sector de elaboración de emulsiones de parafina, 2) reactor de elaboración de Dimetil Ditiocarbamato de Sodio, 3) reactores de síntesis de tensioactivos, resinas y soluciones, 4) reactor de disolución de Lignosulfonato de Sodio o dispersiones de grafito, 5) reactores de emulsiones para papel (AKD) y 6) Reactores multipropósito donde se formula el Metam Sodio o Amonio.

3. Accidente, incidentes o contingencias con riesgo de derrames.

Son eventos potenciales que se pueden generar por el movimiento de materias primas en la descarga y su colocación en depósitos, o del manejo de productos terminados en su manipulación en los despachos. Puede ser rotura de envases y derrames producto del movimiento o mala maniobra de un autoelevador.

Medidas Mitigadoras, correctoras y compensatorias: Efectuar simulacros de respuesta frente a contingencias. Informar al personal sobre las características de las sustancias a manipular. Realizar continuos chequeos de equipos e



instalaciones con el fin de evitar derrames, incidentes, accidentes y contingencias por mal funcionamiento. Registrar los datos obtenidos y persona que realizó el relevamiento. Verificar el estado de los autoelevadores.

Mantener compatibilidad química en los depósitos de materias primas.

Medidas de mejora continua: análisis de mejoras técnicas en los movimientos de materias primas y productos terminados, y en su almacenamiento. Mantener las capacitaciones vigentes y realizar un plan de mantenimiento preventivos en los equipos críticos.

Realización de procedimientos de trabajo para las distintas actividades productivas. Registro de eventos, análisis de causas, y medidas correctivas.

Medidas de Capacitación: Realizar charlas de capacitación sobre manejo de sustancias peligrosas, gestión de residuos, acción contra derrames, prevención de incendio, seguridad frente a situaciones riesgosas, contingencias, elementos de seguridad personal, manejo de auto elevadores, estiba de materias primas y/o productos terminados, movimientos seguros de tambores o IBC en planta, disposición o recuperación del material derramado. Registro de capacitaciones.

Identificación de áreas críticas: sectores de movimientos de materias primas y productos terminados, depósitos.

4. Accidente, incidentes o contingencias con riesgo de incendio.

Este impacto es posible derivado de una acción humana o un mal funcionamiento de un equipo o instalación eléctrica y que pueda ocasionar o tengan la potencialidad de genera un incendio. Su valoración es significativa y se tomaran medidas de prevención.

Medidas Mitigadoras, correctoras y compensatorias: Realización del estudio de carga de fuego anual, mantenimiento de extintores en vigencia, y



acondicionamiento de la red de incendio. Confección de un procedimiento y plan de mantenimiento preventivo de instalaciones eléctricas y mecánicas. Adecuar estiba de productos por compatibilidad química y mejoras en condiciones de almacenaje. Mantener orden y limpieza.

Medidas de mejora continua: Efectuar simulacros de respuesta frente a contingencias ante un derrame e incendio. Informar al personal sobre las características de las sustancias a manipular.

Realizar continuos chequeos de equipos e instalaciones con el fin de evitar derrames, incidentes, accidentes y contingencias por mal funcionamiento. Registrar los datos obtenidos y persona que realizó el relevamiento.

Realización de procedimientos de trabajo para las distintas actividades productivas. Registro de eventos, análisis de causas, y medidas correctivas.

Medidas de Capacitación: Realizar cursos de capacitación sobre procedimientos de trabajo seguro, manejo de sustancias peligrosas, gestión de residuos, acción contra derrames, prevención de incendio, seguridad frente a situaciones riesgosas, contingencias, elementos de seguridad personal, manejo de auto elevadores, estiba de materias primas y/o productos terminados, movimientos seguros de tambores o IBC en planta, disposición o recuperación del material derramado. Registro de capacitaciones.

Identificación de áreas críticas: sectores de proceso o de servicios auxiliares en los cuales exista riesgo eléctrico por presencia de tableros y de acumulación de materiales con riesgo de incendio, depósitos de materias primas.

7. CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES

El Plan de trabajos y cronograma de tareas propuesto por TEXO QUIMICA fue el siguiente:



- **Reacondicionamientos de pisos impermeables en zonas productivas:**

Todos los pisos de sectores de movimientos han sido readecuados mediante construcción de pisos de Hormigón. Las adecuaciones se han ido haciendo por tramos –paños- permitiendo la continuidad de la operación sin tener que parar o discontinuar la actividad normal de la empresa. Se encuentran actualmente realizando la adecuación final de un sector de proceso -menos de 60 m²- para corrección de niveles. En si la tarea se puede afirmarse que se encuentra cumplida.

- **Reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas:** se viene trabajando en forma continua en adecuaciones de las instalaciones eléctricas del establecimiento para el cumplimiento de la Res. SRT 900/2015 sobre Medición de las Puestas a Tierra y Continuidad de las Masas –la cual es una norma perteneciente al ámbito de la Seguridad e Higiene Ley N° 19587, y su Dec. 351/79-.

En relación a ello, se han realizado las adecuaciones pertinentes en las jabalinas -la puesta a tierra es total en todas las instalaciones-, en numerosos tableros eléctricos, tanto generales como seccionales de planta y en edificio de administración. Se continuará durante 2023 con este trabajo de adecuación a los fines de lograr el cumplimiento total de la norma mencionada que es de Higiene y Seguridad Industrial.

- **Reacondicionamiento de la iluminación general, puntual y de emergencia de sectores de planta:** se viene trabajando en forma continua en las adecuaciones de las instalaciones eléctricas correspondientes a la iluminación de planta. Cabe destacar que la actividad industrial es únicamente diurna, siendo la iluminación un adicional a la natural en los ambientes de trabajo, siendo esto también perteneciente al ámbito de la Higiene y Seguridad Industrial Ley N° 19587, y su Dec. 351/79.



Se han instalado y/o adecuado luminarias en sectores de paso, de movimientos de vehículos, en depósitos y sectores productivos. Se continuará durante 2023 dado que se están redefiniendo sitios de circulación por adecuaciones internas.

- **Readecuación de sectores de sectores de acopio de materias primas y vías de circulación:** se trabajó en adecuar sectores de depósito mejorando sus accesos y disposición de los materiales acopiados. En cuanto a ello si finalizó la construcción y adecuación de los pisos con pendientes, rejillas y 2 cámaras de colección ante eventuales derrames. En ese galpón se generó dos pendientes distintas que permita el acopio y segregación de materias primas.

Se trabajó en mejorar la compatibilidad de los productos almacenados, en el mantenimiento y conservación de las etiquetas e identificaciones de cada uno de los recipientes allí ubicados.

Se realizó traslado y construcción no prevista de vestuarios y baños para el personal, los cuales ya están por ser finalizados, permitiendo realizar cambios en sectores y su redefinición. A partir de ello, y con finalización de la adecuación del piso de un sector de proceso -menos de 60 m²- para corrección de niveles indicado en el primer punto, se comenzará con la demarcación de zonas de circulación segura de personas, habiendo esperado para ello el avance en las obras de adecuación de pisos.

- **Adecuación de conductos de fuentes fijas al Art. 13 del Decreto 1074/18:** se presentó informe sobre el cumplimiento del Art. 13 del Decreto 1074/18 y Anexo IV de la Res. 559/19, conducto por conducto y su grado de cumplimiento - EX-2022-29390237--GDEBA-DEACAYGEMAMGP- con registro fotográfico. En el establecimientos las fuentes fijas existentes se corresponden a dos equipos de combustión (caldera de vapor y de fluido térmico) a gas natural y las demás a fuentes difusas de escasa magnitud, donde el 90.5 % de la producción anual de TEXO QUIMICA es emulsión de parafina la cual no genera ningún peligro al ambiente y/o salud de las personas, o sea que el proceso de emulsiones es el que mantiene continuidad a lo largo de año, siendo de



producción continua (todos los días de L a V en horario diurno) y todos los demás de la fábrica discontinuos y con cierto grado de estacionalidad. Dicho lo anterior, existen dos conductos (combustión de gas natural) con adecuada dispersión y con orificios de toma de muestras, que actualmente se encuentran de acuerdo a los requisitos del anexo IV de la Res. 559/2019. A partir de la notificación de fecha 9/2/2023 y primera respuesta, se empezó con su adecuación, realizando accesos seguros (escalera con guardahombre) y pasarelas (con barandas) que evitaran caminar por el techo de la sala de calderas. Las escaleras y pasarelas de ambos equipos ya se encuentran construidas, con los guardahombre correspondientes y guardapiés. Respecto a los orificios de TM, en ambos equipos ya están instalados según reglamentación.

A continuación, se muestran las imágenes de las adecuaciones solicitadas:



Vista de pasarela, con barandas, guardapiés y orificios de TM. Caldera Vapor

En sala de caldera se cuenta con protecciones y alarmas sobre detección automática de fugas de combustibles gaseosos y detectores de monóxido de carbono producto de mala combustión” como cita la propia norma en su art. 5°, el detector de monóxido y de combustible gaseoso. Respecto a ello es de destacar que la sala de caldera tiene dos aberturas, las cuales una es el portón principal que da al exterior y otra con acceso a galpón interno la cual no tiene abertura,



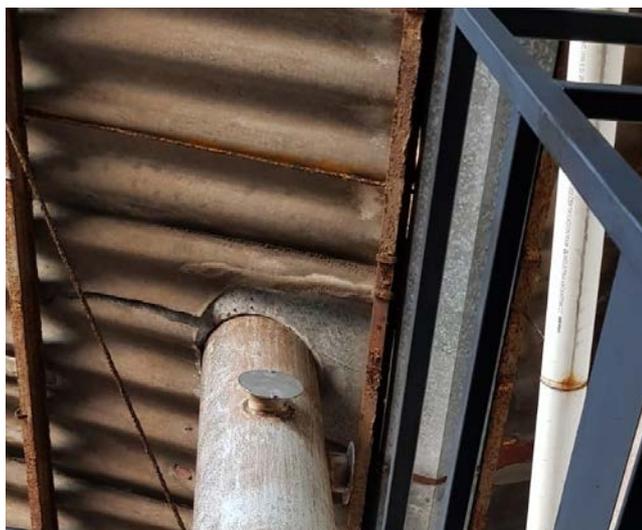
funcionando como paso y ventilación. Con esto quiero decir que la sala de caldera es un sitio muy ventilado. Se muestra imagen con el detector y alarma colocada.



Escalera con guarda hombre a Caldera Vapor



Escalera con guarda hombre, barandas y guardapiés. Orificios de TM. Caldera Fluido Térmico



Orificios de TM de muestras. Caldera Fluido Térmico

El grado de cumplimiento a lo solicitado se entiende que es pleno, estando 100% cumplida las adecuaciones requeridas.

8. GENERACIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y NO ESPECIALES – MEDIDAS MITIGADORAS

Respecto a los residuos generados Y9 e Y18, la generación anual es menor a los 120 kg/anuales entra ambas corrientes.



Como se indicara antes, las emulsiones de parafinas son 100% recuperables al igual que las parafinas. Es muy eventual una generación de Y9.

La empresa Y8 no genera, ya que cualquier aceite que exista se usa como parte de las formulaciones de emulsiones de parafina que requieren como mínimo un 8 % de aceite, el cual en gran medida se encuentra en la materia prima o se le agrega aparte.

Respecto a residuos no especiales y asimilables a domiciliarios, la empresa dispone en CEAMSE, mediante CONTENEDORES HUGO SA bajo el N° 40035730 vigente hasta el 03/05/2024 (Anexo 1), una cantidad de hasta 1500 kg/mes. Dentro de estos, se permiten el envío de bolsas vacías ex hidróxido de sodio, ex hidróxido de potasio, ex ácido cítrico y esteárico, ex AKD, ex metabisulfito de sodio, ex urea, ex lignosulfonato de sodio y ex parafina refinada, ex sulfato de amonio, ex caolín, ex carbonato de sodio, ex TBHQ. Madera y Film stretch.

Se propone realizar el análisis y búsqueda de alternativas para la recuperación de las bolsas vacías que se disponen como residuo industrial no especial en el CEAMSE y su introducción en algún sistema de reciclado o recupero. Casi la totalidad son bolsas plásticas.

Respecto a los residuos especiales, la generación de Y9 es muy eventual. Pero se trabajará en mejorar condiciones de proceso y de filtrado para su recupero y reusó en la producción al 100%.

9. RECUPERACIÓN DE RECIPIENTES PLÁSTICOS

Los procesos que generan algún efluente por limpieza del equipamiento, son almacenados y utilizados en su totalidad en el proceso de elaboración de emulsiones parafínicas, ya que las emulsiones son al 60% y la fase continua permite su utilización mediante el regulando del pH y los emulsionantes". Esto es así y no se realiza ningún vuelco de efluentes, ni es necesario disponer efluentes



líquidos. Dentro de las instalaciones no se realizan lavados de tambores ni de IBC.

Respecto a recipientes plásticos, tambores y contenedores de 1.000 litros (IBC) estos son recuperados generalmente en los procesos de envasado de productos terminados. Los tambores metálicos que no son reutilizados se disponen a través de DELTAM S.R.L (Número de Registro 224), BUTACO S.A (Número de Registro 441) u otro operador habilitado con la devolución de un Certificado de Tratamiento de Residuos Especiales. Existen algunos IBC utilizados en el envasado de emulsiones que poseen devolución del cliente. Estos son lavados y/o reparados ex situ por empresa tercerizada y vueltos a utilizar. Esto se realiza a través de la empresa DELTAM S.R.L (Número de Registro 224) u otro operador habilitado con la devolución de un Certificado de Tratamiento de Residuos Especiales.

Los tambores o IBC que surjan del uso de materias primas en la producción y que puedan usarse para el producto terminado, no le hace falta ser lavado, directamente se usa como tal. Los que por algún modo no sirven o se requieren recuperar se mandan a un operador habilitado como los nombrados antes.

10. CONSTANCIA DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO: se adjunta Póliza N° 265411 vigente al 11/04/2024 (Anexo 2).

Señor(es):

TEXO QUIMICA SRL
VILLA DE LUJAN 1767
1870 / AVELLANEDA
Buenos Aires

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente notificamos a usted(es) que su/vuestra "Solicitud de Tratamiento y/o Disposición Final", para remitir residuos a nuestro Complejo Ambiental y/o Estación de Transferencia Norte III ha sido APROBADA bajo el número 40035730, por tal resolución, queda(n) usted(es) autorizado(s) a enviar los siguientes tipos de residuos:

RESIDUOS NO DERIVADOS DEL PROCESO INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL:

Comedor, oficina, áreas verdes y obra civil.

RESIDUOS DERIVADOS DEL PROCESO INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL:

Bolsas ex hidróxido de sodio y de potasio, ex ácido cítrico y esteárico, ex AKD, ex metabisulfito de sodio, ex urea, ex lignosulfato de sodio y ex parafina refinada, ex sulfato de amonio, ex caolín, ex carbonato de sodio y ex TBHQ. Madera y film stretch.

QUEDAN EXCLUIDOS:

Cualquier envase ex materias primas diferentes a los expresamente indicados.

CANTIDAD AUTORIZADA: 1.500 kilos/mes

NO ESTA PERMITIDO EL ENVIO A LOS COMPLEJOS AMBIENTALES y/o ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD, RESIDUOS PELIGROSOS y/o ESPECIALES CONTEMPLADOS EN LA LEY NACIONAL NRO: 24.051 Y EN LA LEY DE LA PCIA. DE BS.AS. NRO. 11.720 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

PUEDEN INTEGRAR UN VIAJE MULTICARGA: SI.

TRANSPORTISTAS AUTORIZADOS: CONTENEDORES HUGO S.A.

TIPO DE RESIDUOS: RESIDUO SOLIDO INDUSTRIAL

TARIFA: VALOR VIGENTE

Acompañamos las tarjetas de autorización que le(s) permite el acceso a nuestro Complejo Ambiental y/o Estación de Transferencia. Se deja expresa constancia que las presentes tarjetas son intransferibles y solo pueden ser utilizadas por la empresa para la que fue extendida, en los términos y condiciones pactadas por CEAMSE. La misma no podrá ser fotocopiada o adulterada de ninguna manera.

Aclaramos que el pago de las descargas puede realizarse mediante "Creditos" adquiridos en Sede Central de CEAMSE con anterioridad de las descargas. No se acepta dinero en efectivo en los Complejos Ambientales y/o Estaciones de Transferencia. Por cada descarga que realicen en nuestros Complejos Ambientales y/o Estaciones de Transferencias deberán exigir el Certificado de Recepción de Residuos que brinda CEAMSE como constancia de que los Residuos fueron correctamente tratados y/o dispuestos.

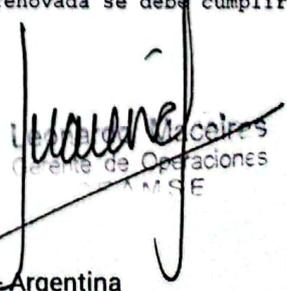
La copia de la presente nota deberá ser firmada como constancia de recepción, aclarando apellido y nombre del firmante y documento de identidad. La portación de la presente no es constancia de que los residuos mencionados en la misma hayan sido correctamente tratados y/o dispuestos en CEAMSE. La constancia del correcto tratamiento y/o disposición final es el "Certificado de Recepción" de residuos que se entrega luego de cada descarga.

La presente autorización es válida hasta el 03.05.2024 transcurrida dicha fecha, la autorización quedará invalidada para tratar y/o disponer residuos. Por lo expresado requerimos que con 15 días de anticipación Presenten el correspondiente trámite de actualización a los efectos de dar continuidad a la operatoria de tratamiento y/o disposición de vuestros residuos. Para que la autorización pueda ser renovada se debe cumplir con el envío mínimo de residuos acordado.

Sin otro particular, le(s) saludamos muy atentamente.



00000416



Av. Amancio Alcorta 3000 - C1437HTR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
E-mail: ceamse@ceamse.gov.ar | www.ceamse.gov.ar

Ref: 264159 Póliza nro. 265411

Renovación

Tomador:

TEXO QUIMICA S.R.L.

VILLA DE LUJAN 1767

1870 Avellaneda (Buenos Aires)

Asociado: 6516565 CUIT: 30-69641503-6

Org.: 150792 Prod.: 211423 Zona/Ofic: 200.12

Emitida en Sunchales el día miércoles 5 de abril de 2023

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 11/4/2023	Hasta las 0 hs 11/4/2024

CONDICIONES PARTICULARES

D.Ambiental incidencia colec.

CONDICIONES PARTICULARES

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional 34 Km 257 (Sunchales, Santa Fe), con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta Póliza, garantiza a ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (El Asegurado), con domicilio en Calle 54 Esq 12 - (1900) La Plata - Buenos Aires; MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (El Asegurado), con domicilio en SAN MARTIN 459 - (1004) Capital Federal - Capital Federal la ejecución de las tareas de recomposición de daño ambiental de incidencia colectiva determinadas por el Asegurado, hasta la concurrencia de la suma máxima de Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y seis Mil Seiscientos Noventa PESOS (\$ 17.346.690,00) de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de las Condiciones Generales, que resulte obligado a efectuar TEXO QUIMICA S.R.L. (El Tomador); con domicilio en VILLA DE LUJAN 1767 - (1870) Avellaneda - Buenos Aires como consecuencia de la ocurrencia de un daño ambiental de incidencia colectiva de acuerdo a la normativa ambiental aplicable.

Los Anexos 1-Condiciones Generales y 5-Condiciones Particulares Específicas adjunto/s, forma/n parte integrante de la presente Póliza.

El presente seguro regirá desde las 00:00 horas del día 11 de Abril de 2023 hasta las 00:00 horas del día 11 de Abril de 2024.

Sunchales, 5 de Abril de 2023.

Datos Particulares

Actividad: CIUJ. 202908 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.

Ubicación de riesgo: VILLA DE LUJAN 1767 - SARANDI - BUENOS AIRES

COBERTURAS

Cobertura

• Caución por daño ambiental de incidencia colectiva

Suma asegurada

\$ 17.346.690,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

• 1 (Condiciones Generales)

Advertencia al Tomador/Asegurado:

Medios Habilitados de Pago de Premios

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.

d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.

e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA:

QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

• GAMAN ARGENTINA S.R.L. ASESORES DE SEGUROS (Matr. 954) (Productor)

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA	G.TOS. PÓL.	CARGO FINANC.	TEA%	NETO GRAV.	I.V.A.	PER. I.V.A. S. NO CAT.
220.122,08	15.000,00	0,00	0,00	235.122,08	49.375,64	0,00
I.V.A. PERCEP.	IMP. Y TASAS	SELL. PROV.	ING. BRUTOS PERCEP.	PREMIO	AUMENTO CAP.	TOTAL
7.053,66	2.821,46	2.821,46	0,00	297.194,30	23.454,70	320.649,00

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-665-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

Esta póliza ha sido autorizada por Resol. nN° 37160 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: <http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx>, link "Ejerza sus derechos".

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

• Anexo 1: Condiciones Generales
PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA

CONDICIONES GENERALES**Cláusula 1: Definiciones:**

Para todos los efectos del contrato de seguro, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se señala, a menos que el contrato requiera un significado diferente:

ACCIÓN CORRECTIVA: Es la secuencia de tareas que se toman para la recomposición entre las que se incluyen: evaluación del sitio, acciones inmediatas o de salvamento, tratamiento propiamente dicho, operación y mantenimiento de equipos, monitoreo de progreso y finalización de la acción de recomposición y disposición final de los materiales contaminados.

ASEGURADO: Es el Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda de acuerdo con la titularidad del bien afectado.

AUTORIDAD COMPETENTE: Es el organismo de más alto nivel con competencia en el área de política ambiental de cada jurisdicción.

DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA: Aquel que implica una alteración relevante y negativa del ambiente o sus recursos. A los efectos de la cobertura se considerará configurado el daño ambiental cuando éste implique:

- Un riesgo inaceptable para la salud humana,
- La destrucción de un recurso natural o un deterioro del mismo que limite su capacidad de auto regeneración

DISPOSICIÓN FINAL: Es el depósito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental.

NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE: Comprende tanto todas las normas ambientales nacionales como provinciales y municipales y sus respectivas reglamentaciones.

OPERADOR: Es la persona responsable por la operación completa de una instalación o planta para el tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos.

PRIMERA MANIFESTACIÓN O DESCUBRIMIENTO: Es el momento en que el Tomador toma conocimiento de la existencia de un daño ambiental de incidencia colectiva y lo denuncia por medio fehaciente al Asegurador y al Asegurado. Asimismo, es el momento en que el Asegurado toma conocimiento formal de la existencia de un daño ambiental de incidencia colectiva y lo denuncia por medio fehaciente al Asegurador.

RECOMPOSICIÓN: Es el restablecimiento de las condiciones del ambiente afectado hasta alcanzar niveles de riesgo aceptables establecidos por el Asegurado, teniendo como límite la situación ambiental inicial.

REMEDIADOR: Es la persona o entidad física o jurídica que ejecuta las acciones correctivas comprendidas dentro de una recomposición.

RESIDUOS PELIGROSOS: Es todo residuo definido como peligroso por la normativa de la jurisdicción correspondiente.

SITUACIÓN AMBIENTAL INICIAL - SAI: Diagnóstico realizado en forma previa a la contratación de la cobertura a fin de establecer la existencia de sustancias y concentraciones de las mismas, en condiciones que impliquen una contaminación del suelo, subsuelo, aguas superficiales o aguas subterráneas, determinando, en su caso, la naturaleza, el grado, la extensión y la distribución de los contaminantes efectuado por el Asegurador.

TRATAMIENTO: Cualquier método, técnica o proceso físico, químico, térmico o biológico, diseñado para cambiar la composición de cualquier residuo peligroso o modificar sus propiedades físicas, químicas o biológicas de modo de transformarlo en no peligroso, o menos peligrosos o hacerlo seguro para el transporte, almacenamiento o disposición final; recuperar energía, o materiales o bien hacerlo adecuado para almacenamiento, y/o reducir su volumen. La dilución no está considerada tratamiento.

TOMADOR: Titular de la actividad riesgosa asegurada que celebra el contrato de seguro con el Asegurador.

Cláusula 2. Ley de las partes contratantes

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente, se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las condiciones Generales y las Particulares predominarán éstas últimas.

Cláusula 3. Vínculo y conducta del Tomador

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador en su relación con el Asegurador, no afectarán de ningún modo los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Cláusula 4. Objeto y extensión del seguro

La presente póliza cubre la garantía exigida al tomador para responder en tiempo y forma de sus obligaciones exigidas por el Asegurado como consecuencia de la manifestación o descubrimiento de un daño ambiental de incidencia colectiva imputable al Tomador consistentes en tareas de recomposición, en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

En caso de imposibilidad de recomposición del daño ambiental la presente cobertura garantiza el cumplimiento por parte del Tomador del pago al Fondo de Compensación Ambiental de la indemnización sustitutiva que fija la autoridad judicial hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

Cláusula 5. Determinación y configuración del siniestro

Caución

Referencia Nº: 264159

Póliza Nº: 265411

Tomador: TEXO QUIMICA S.R.L.

Asociado: 6516565 J30-69641503-6



23199410300337

El siniestro quedará configurado cuando:

- 1) La determinación del daño ambiental de incidencia colectiva efectuada por el Asegurado esté referida a daños cuya primera manifestación o descubrimiento se haya producido dentro del período de vigencia de la presente póliza;
- 2) El Asegurado (autoridad competente) haya intimado en forma fehaciente a través de un acto administrativo, al Tomador para que proceda a recomponer, y el mismo, no lo hiciera total o parcialmente.
- 3) El Asegurado informe al Asegurador la configuración del siniestro, a través de un medio fehaciente.

Se tendrá como fecha cierta del siniestro la que resulte de la recepción fehaciente en el domicilio del Asegurador de la documentación e información remitida por el Asegurado que acredite el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

Cláusula 6. Verificación del siniestro y su extensión

Una vez recibidas del Asegurado las constancias indicadas precedentemente, el Asegurador constatará el siniestro denunciado a través de su liquidador y deberá remitir un informe al Asegurado y al Tomador, proponiendo las acciones correctivas que estime correspondan realizar, el cronograma de su ejecución y la individualización del remediador u operador de residuos peligrosos que propone para realizar las mismas, todo lo cual deberá ser aprobado por el Asegurado.

Si la suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares no cubriera la totalidad de los trabajos que deben ser realizados, el Asegurador deberá informar tal circunstancia y proponer los trabajos a realizar hasta la concurrencia de la suma garantizada.

Una vez aprobado por el Asegurado la propuesta de solución del Asegurador, éste último iniciará inmediatamente por medio del o de los remediadores y/o operadores de residuos peligrosos propuestos, las tareas de recomposición faltantes hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

Cláusula 7. Aviso al Asegurador

Sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos establecidos para determinar la existencia de un siniestro, el Tomador deberá dar aviso fehaciente al Asegurador y al Asegurado ante la primera manifestación o descubrimiento de un daño ambiental de incidencia colectiva que pueda dar lugar a la afectación de esta póliza, a los fines de permitir iniciar las tareas necesarias para evitar la ocurrencia del siniestro o una agravación del daño. En el mismo sentido, en caso de que el Asegurado tenga conocimiento de que se haya producido una primera manifestación, o descubrimiento de un daño ambiental de incidencia colectiva que pueda dar lugar a la afectación de esta póliza, deberá notificar a través de un medio fehaciente al Asegurador. Producida tal información, el Asegurador queda facultado para realizar las diligencias de comprobación que considere pertinentes y acordar con el Tomador el inicio de tareas de recomposición para evitar una agravación del daño ambiental de incidencia colectiva, manteniendo informado al Asegurado.

Cláusula 8. Procedimientos de Recomposición

A los fines de proceder a la recomposición, del medio afectado por la contaminación ambiental, que apruebe el Asegurado, el Asegurador deberá procurar y contratar los servicios del operador y/o remediador debidamente inscripto y habilitado por la autoridad ambiental que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la contaminación de que se trata. Dicho operador y/o remediador deberá realizar y/o concluir con las acciones correctivas establecidas en el plan de recomposición, todo ello hasta la concurrencia de la suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

En caso de que la tarea de recomposición no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental dentro de los diez días a partir de la notificación fehaciente al Asegurador de la resolución firme de la autoridad pertinente que la fija, todo ello hasta la concurrencia de la suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

Cláusula 9. Subrogación del Asegurador

El Asegurador tiene derecho a repetir contra el Tomador la suma que haya abonado hasta la concurrencia de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

Cláusula 10. Riesgos no asegurados

El presente seguro no cubre:

- a) Cuando las disposiciones legales y/o reglamentarias establezcan la dispensa del Tomador.
- b) Cuando la primera manifestación o descubrimiento del daño ambiental de incidencia colectiva no ocurra durante la vigencia de la presente póliza.

Cláusula 11. Determinación de la situación ambiental inicial

A los fines de esta póliza la situación ambiental inicial tenida en cuenta por el Asegurador para dar la cobertura deberá ser informada al Tomador al momento de contratar este seguro.

Cláusula 12. Pluralidad de garantías

Si el presente seguro cubriera sólo parcialmente la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija.

Cláusula 13. Prescripción Liberatoria

La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones, del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Cláusula 14. Términos - Jurisdicción

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado se substanciarán ante los jueces de la ciudad capital de la jurisdicción política de este último.

Caución

Referencia Nº: 264159

Póliza Nº: 265411

Tomador: TEXO QUIMICA S.R.L.

Asociado: 6516565 J30-69641503-6





Categorización de Empresas según su nivel de Complejidad Ambiental
 Cálculo de Montos Mínimos de Entidad Suficiente

CÁLCULO NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA) - Res 1639/07			
CUIT / DNI:	30-69641503-6	Fecha:	29/03/2023
Razón Social:	TEXO QUÍMICA SRL		
Direcc. Fiscal:	Villa de Luján 1767 - Sarandí CP 1872		
Provincia:	Buenos Aires		
CIU:	202908 - Fabricación de productos químicos n.c.p.		
Comprendidos Res 177/07 y Mod			
Grupo:	Dimensionamiento	Riesgos presentes	Zona
2	Cantidad Total de Personal hasta 13 personas	<input type="checkbox"/> Choque <input type="checkbox"/> Accidente ambiental <input type="checkbox"/> Explosión <input type="checkbox"/> Incendio <input type="checkbox"/> Químico	Parque Industrial
NCA	Potencia instalada Entre 101 y 500 HP	Infraestructura y Servicios esenciales <input type="checkbox"/> Agua de red <input type="checkbox"/> Gas de red <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Calefacción	
15,00	Relación Sup Cubierta/Total De 0.51 a 0.80		
Efluentes y Residuos			
Componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural.			
EFLUENTES LÍQUIDOS despliegue la lista y seleccione una de las siguientes opciones			
o Que pueden contener sustancias peligrosas con generación de masa entre 10 kg. y 100 kg por mes.			
Factores de Ajuste			
ASP: ¿Maneja Sustancias Particularmente peligrosas en determinadas cantidades?			NO
AJSGA: ¿Cuenta con Sistema de Gestión Ambiental establecido?			NO
NCA:	16		
Categoría:	Segunda		
Correspondería contratar el seguro según cálculo y/o categoría NCA.			

CÁLCULO MONTO MÍNIMO DE ENTIDAD SUFICIENTE (MMES) - Res 1398/08			
CUIT / DNI:	30-69641503-6	Fecha:	29/03/2023
Ubic. de Riesgo:	Villa de Luján 1767 - Sarandí		
Provincia:	Buenos Aires	Lat./S:	34° 41' 55.34" Long /O:
Asegurado I:	OPDS		
Asegurado II:			
Asegurado III:			
Detallar Actividad:	Formulación de hidrofugantes para tableros y papel, resinas para papel y cartón, tensioactivos y auxiliares para la industria del cuero, revestimientos y química general.		
Agente Contaminante (ACUMAR)	NO	Correlación	\$ 9.967,50
		MMES	\$ 17.346.689,71
Tipo Sustrato	A: Arcillas, suelos residuales/limos/loes/arcillas lunitas		
Profundidad Freática	c) Menor o igual a 5 mbns	Entorno	Ninguna de las anteriores
Distancia de los materiales peligrosos a agua superficial		Mayor a 100 metros	
Materiales Peligrosos			
Volumen sobre la superficie:	2.00 m ³	contemplar los residuos peligrosos y cualquier otro insumo, materia prima o producto que se considere peligroso.	
Volumen bajo la superficie:	0.00 m ³		
Volumen en contacto con el agua:	0.00 m ³		
Sustancias de Eliminación Programada			
Volumen sobre la superficie:	0.00 tn	refiere a PCB, se considera el peso bruto de capacitores/transformadores contaminados.	
Volumen bajo la superficie:	0.00 tn		
Volumen en contacto con el agua:	0.00 tn		
Firma por la Empresa		Firma por Sancor Seguros	
 Leandro Garcia Ariel Adaración TEXO QUÍMICA S.R.L.		 Adaración	

GERENTE

Firmado digitalmente por
 GARCIA ARIEL
 LEANDRO
 Fecha: 10/04/2023
 13:42:26
 Razón: Jefe Control de Gestión



ACTUACIÓN NOTARIAL
DIGITAL EXTRAPROTOCOLAR



23199410300337/1

1 CERTIFICADO DE ACTUACION REMOTA.- Verónica G. UVIZ
2 D'AGOSTINO, Escribana Titular del Registro Notarial 1994 de esta
3 Ciudad, CERTIFICO que en el día de la fecha a las 13:39 horas he
4 mantenido una videollamada mediante Whatsapp, desde el teléfono de mi
5 requirente finalizado en 6241 a mi teléfono finalizado en 7470, con Ariel
6 Leandro GARCÍA, DNI 16.952.656, con domicilio en esta Ciudad; justifica
7 su identidad conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 306 del
8 Código Civil y Comercial. Manifiesta intervenir en nombre y representación
9 de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con sede social
10 en Sunchales, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T 30-50004946-0, autorizado
11 en Acta del Consejo de Administración Nro. 1254 del 13 de octubre de
12 2017, de la cual surgen facultades suficientes para el acto. Durante la
13 videollamada el requirente me exhibió la Póliza de Caucción que firmó
14 digitalmente, lo que he procedido a verificar a través del citado medio
15 audiovisual. A continuación me envió el documento suscripto por correo
16 electrónico, que he verificado. Se anexa al presente la Póliza de Caucción
17 Ref: 264159 Nro 265411 emitida en Sunchales, Provincia de Santa Fe, el
18 5 de abril de 2023.- El presente se expide en virtud de lo dispuesto en los
19 artículos 96 a 103 de Ley Orgánica Notarial 404 y el Reglamento sobre
20 Certificados Notariales Remotos aprobado por Resolución de CD N°
21 103/20, Acta 4124, del 2 de abril de 2020. Modificado por Resolución N°
22 112/20, Acta 4125 del 9 de abril de 2020, a pedido del requirente, en la
23 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 de abril de 2023 que procedo a
24 firmar digitalmente, para ser presentado ante quien corresponda.
25



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de UVIZ D'AGOSTINO Veronica Gabriela, Matrícula 5215 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 10/04/2023 15:16:47.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PGA TEXO QUÍMICA S.R.L

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.04.04 10:52:11 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.05 14:31:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.05 14:31:39 -03'00'